

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-002987/2014  
a la Comisión**

Artículo 117 del Reglamento

**Raül Romeva i Rueda (Verts/ALE), Iñaki Irazabalbeitia Fernández (Verts/ALE), Ramon Tremosa i Balcells (ALDE), Maria Badia i Cutchet (S&D), Raimon Obiols (S&D), Willy Meyer (GUE/NGL) y Izaskun Bilbao Barandica (ALDE)**

Asunto: Posible incumplimiento de la Cláusula Cuarta de la Directiva 1999/70/CE del Consejo por parte del Estado español sobre igualdad de trato a la judicatura temporal

En su respuesta a nuestra pregunta E-010480/2013<sup>1</sup> la Comisión nos indica que ha iniciado un proceso de investigación al Estado español por posible infracción de la cláusula quinta de la Directiva 1999/70/CE. No puede disociarse tal investigación de la posible infracción de igualdad de trato y no discriminación al colectivo de Jueces eventuales recogido en la cláusula Cuarta de la Directiva 1999/70/CE. Debe referirse que en España coexisten dos tipos de jueces profesionales, los «titulares» con contrato indefinido y los «sustitutos» con contrato eventual (arts. 298.2, Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ)<sup>2</sup> y 91 Reglamento de la Carrera Judicial (RCJ)<sup>3</sup>). Los sustitutos o eventuales son nombrados anualmente por concurso de méritos por el Consejo General del Poder Judicial e incluidos en una lista de funcionarios con contrato eventual<sup>4</sup>. Ambos tipos de jueces ejercen idénticas funciones jurisdiccionales, con las mismas incompatibilidades y prohibiciones (Arts. 201.4, 389 a 397 LOPJ y 101 RC), y así ha sido reconocido por la STS de 8 de noviembre de 2012<sup>5</sup>. Conviene destacar que existen entre el cuerpo de Jueces titulares, los llamados «de Adscripción Territorial» cuya labor es realizar, sustituciones, suplencias y refuerzos idénticamente que los «sustitutos». Pero mientras los titulares son retribuidos mensualmente con cotización continua a la Seguridad Social, inclusive los de adscripción Territorial y en expectativa de destino, los sustitutos, perciben salario y cotizan a la Seguridad Social exclusivamente por los días que son llamados, pese a idéntica labor jurisdiccional y realización de suplencias, sustituciones y refuerzos. En caso contrario, no perciben salario alguno, no cotizan a la Seguridad Social, carecen de cobertura médica y no pueden desarrollar otro trabajo o profesión –salvo la docencia– por las incompatibilidades que les exigen disponibilidad y dedicación absolutas. Dicha situación, tras la drástica reducción de la partida presupuestaria del Ministerio de Justicia de 25M € en 2012 a 8M € en 2013<sup>6</sup>, ha convertido las listas de jueces eventuales en listas del hambre, sin posibilidades reales de trabajar y con una desprotección social absoluta. Todo ello, tras más de 25 años de labor continua, fraudulentamente interina.

¿Considera la Comisión que se está cumpliendo correcta y efectivamente la Cláusula Cuarta sobre la igualdad de trato y no discriminación de la Directiva 1999/70/CE del Consejo (28 de junio 1999) relativa al acuerdo marco de la CES, UNICE, CEEP sobre el Trabajo de duración determinada, al colectivo de judicatura eventual en el Estado español?

<sup>1</sup> <http://www.europarl.europa.eu/sides/getAllAnswers.do?reference=E-2013-010480&language=ES>

<sup>2</sup> <http://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf>

<sup>3</sup> <http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/09/pdfs/BOE-A-2011-8049.pdf>

<sup>4</sup> <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-11230>

<sup>5</sup> [http://www.elderecho.com/administrativo/Tribunal-Supremo-Contencioso-Administrativo-Sentencia-EDJ\\_EDEFIL20121128\\_0008.pdf](http://www.elderecho.com/administrativo/Tribunal-Supremo-Contencioso-Administrativo-Sentencia-EDJ_EDEFIL20121128_0008.pdf)

<sup>6</sup> [http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197982506/Estructura\\_P/1215198316441/Detalle.html](http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/es/1215197982506/Estructura_P/1215198316441/Detalle.html), 2012 – pagina 11- partida 112 A -125 25.668,08 M €. 2013 – pagina 10 partida 112ª 125. 8.540,39 M€